Anexo 4.1
Reglamento de Programa de Diplomado/Postítulo

"Diplomado Infraestructura Verde y Paisaje en Zonas Áridas"

Título I. Disposiciones Generales

Artículo 1°. Objeto del reglamento

El presente Reglamento tiene por objeto normar y regular el funcionamiento del **Diplomado INFRAESTRUCTURA VERDE Y PAISAJE EN ZONAS ARIDAS** estableciendo los principios, lineamientos y disposiciones que regirán su organización académica, administrativa, financiera, operativa y de aseguramiento de la calidad. Asimismo, busca garantizar la transparencia de los procesos y el cumplimiento de los objetivos formativos del programa, en concordancia con la normativa institucional vigente.

Título II. De la Coordinación del Programa

Artículo 2°. Coordinación

El Diplomado INFRAESTRUCTURA VERDE Y PAISAJE EN ZONAS ARIDAS contará con un equipo de Coordinación, encargado de planificar, organizar y ejecutar los procesos académicos, administrativos, financieros, operativos y de aseguramiento de la calidad del programa, para garantizar el correcto funcionamiento del Diplomado y el logro de sus objetivos formativos, en plena concordancia con las políticas y normativas institucionales. El equipo de Coordinación del programa estará conformado por:

i. DIRECTOR / COORDINADOR 1 : DR.ARQ JOSE GUERRA RAMIREZ
ii. ADMINISTRACION OPERACIÓN : JAVIERA JAMET
iii. ADMINISTRACION FINANCIERA: EMILIA PALMA

Dentro de sus atribuciones principales de la Coordinación del programa se contemplan las siguientes funciones:

i. Evaluar y seleccionar a los/las postulantes al Diplomado INFRAESTRUCTURA VERDE Y PAISAJE EN ZONAS ARIDAS. de acuerdo con el perfil de ingreso requerido y la documentación presentada.
ii. Gestionar el proceso de matrícula de los/las estudiantes, asegurando el cumplimiento de los requisitos establecidos.
iii. Coordinar la participación de los/las docentes en los módulos o asignaturas y demás actividades académicas.
iv. Coordinar y supervisar toda la infraestructura física o tecnológica que se requiera para el

desarrollo del programa.

v. Mantener informados/as a los/las estudiantes sobre todas las actividades académicas, administrativas y disposiciones del programa.
vi. Actuar como nexo de comunicación entre docentes, tutores y estudiantes.
vii. Verificar el cumplimiento de las actividades docentes, incluyendo fechas, horarios de clases y evaluaciones establecidas.
viii. Realizar el seguimiento del desempeño académico y del progreso de las y los estudiantes.
ix. Resolver situaciones académicas y administrativas vinculadas a justificación de inasistencias, evaluaciones recuperativas y solicitudes de retiro.
x. Controlar y asegurar el cumplimiento oportuno de las obligaciones financieras de los/las estudiantes del diplomado.
xi. Gestionar la aplicación de encuestas de satisfacción respecto al desempeño docente.
xii. Gestionar la aplicación de encuestas de satisfacción sobre el desarrollo general del programa.
xiii. En el caso de programas cerrados o con cupos contratados por una organización, debera asegurar un adecuado relacionamiento con la organización contratante, incluyendo la gestión de coordinaciones del programa, entregas de notas, pagos, entrega de diplomas, ceremonias y cualquier otro aspecto relacionado.
xiv. Cumplir con la normativa, reglamentación y procesos internos definidos por la institución para los programas de Educación Continua.
xv. Atender y resolver cualquier otra eventualidad que se presente durante el desarrollo del programa.

Título III. De la Postulación y Matrícula

La matrícula constituye el acto mediante el cual se formaliza la incorporación al Diplomado INFRAESTRUCTURA VERDE Y PAISAJE EN ZONAS ARIDAS otorgando la calidad de estudiante regular. Esta condición implica, no solo el reconocimiento de los derechos académicos y administrativos previstos en el presente Reglamento, sino también la aceptación de los deberes y responsabilidades que conlleva la participación en el programa.

Artículo 3°. Requisitos de ingreso.
Podrán postular al Diplomado INFRAESTRUCTURA VERDE Y PAISAJE EN ZONAS ARIDAS quienes cumplan con el perfil de ingreso definido por el programa, y cuyos requisitos son los siguientes:

i. Profesionales y técnicos de nivel superior provenientes de las áreas de arquitectura, urbanismo, paisajismo, geografía, ingeniería ambiental, agronomía, construcción, gestión territorial, así como del sector público y la consultoría urbana y ambiental.
ii. Contar con experiencia en proyectos vinculados al desarrollo territorial, espacio público, sostenibilidad, gestión hídrica o planificación ambiental. Asimismo, se espera que manifiesten interés en la aplicación de estrategias

iii. Siendo un diplomado de modalidad Virtual sincrónico-asincrónico: El estudiante debe contar con:

- Conexión a internet adecuada.
- La completa disponibilidad para participar en las actividades sincrónicas-asincrónicas programados.
- Dar fe de lo anterior a través de formulario completado y firmado.

Artículo 4°. Postulación.

Para formalizar la postulación al Diplomado INFRAESTRUCTURA VERDE Y PAISAJE EN ZONAS ARIDAS, las personas deberán utilizar la plataforma definida por la institución, registrando sus antecedentes y adjuntando la siguiente documentación requerida:

i. Copia del título profesional o técnico de nivel superior (certificado o fotocopia legalizada, en caso de postulantes extranjeros los certificados deben estar legalizados o apostillados según los convenios internacionales vigentes)
ii. Currículum vitae actualizado (máximo 2 páginas), que evidencie experiencia o interés en temáticas afines al diplomado (planificación urbana, medio ambiente, paisajismo, gestión territorial, etc.).
iii. Carta de motivación personal (extensión sugerida: 300 a 500 palabras), en la que se expongan los intereses del postulante en relación con los contenidos del programa y su aplicación profesional.
iv. Copia de cédula de identidad o pasaporte vigente (por ambos lados).
v. Certificado de afiliación a sistema previsional y de salud (en caso de requerirlo la institución para efectos administrativos).
vi. Comprobante de pago del derecho de inscripción o matrícula (si aplica).

En situaciones especiales, la dirección del programa podrá solicitar una entrevista personal o antecedentes complementarios para evaluar la pertinencia del perfil del postulante.

La admisión está sujeta a cupos disponibles y al cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos.

Artículo 5°. Matrícula

Los/las candidatos/as que resulten seleccionados/as deberán efectuar el proceso de matrícula a través de la plataforma oficial definida por la institución, siguiendo en todo momento las indicaciones y procedimientos administrativos establecidos para tal efecto.

En el caso de cursos cerrados o de cupos contratados por una organización, corresponde a ésta última, remitir toda la información y antecedentes requeridos por la institución para la verificación y matrícula de los/las estudiantes.

Título IV. Del equipo docente

El cuerpo docente constituye un elemento fundamental para el desarrollo y la calidad del programa de Diplomado INFRAESTRUCTURA VERDE Y PAISAJE EN ZONAS ARIDAS. Su participación asegura la adecuada implementación del plan de estudios, contribuye al logro de los objetivos académicos y promueve un ambiente de aprendizaje estructurado, organizado y conforme a los lineamientos institucionales.

Artículo 6°. Responsabilidad de los docentes

i. Planificar y dictar las asignaturas según el programa aprobado.
ii. Cumplir con el horario de clases estipulado por la Coordinación del programa, evidenciando compromiso y puntualidad en las sesiones.
iii. Evaluar y dar seguimiento al desempeño académico de los/las estudiantes.
iv. Participar en actividades académicas y reuniones con la Coordinación del programa.
v. Mantener comunicación efectiva con estudiantes, tutores y Coordinación del programa.
vi. Realizar la toma de asistencia a clases de los estudiantes cuando se le indique.
vii. Entregar las calificaciones y la asistencia según proceda, a los estudiantes y a la Coordinación del programa en las tiempos establecidos.
viii. Enviar la documentación administrativa requerida por la Coordinación del programa en los tiempos establecidos.
ix. Cumplir con la normativa institucional, los estándares de calidad y la ética profesional.

Artículo 7°. Cambio de docentes por fuerza mayor.

El equipo docente inicialmente asignado al programa puede sufrir modificaciones por causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales. Cualquier cambio será debidamente notificado a los/las estudiantes con antelación suficiente, garantizando que se mantenga la continuidad y calidad del desarrollo académico.

Título V. De las clases

Artículo 8°. Fechas y horarios de clases

Las clases del diplomado se llevarán a cabo según las fechas y horarios establecidos en el cronograma oficial del programa, el cual será comunicado a los/las estudiantes con la debida antelación.

Artículo 9°. Modificación y recuperación de clases

En caso de que, por razones de fuerza mayor u otras circunstancias excepcionales, una clase no pueda llevarse a cabo en la fecha programada, esta deberá ser reprogramada. La coordinación académica será responsable de definir la nueva fecha y horario, asegurando que los/las estudiantes sean informados oportunamente. La recuperación se realizará respetando los contenidos y objetivos establecidos en el programa del módulo o asignatura, y garantizando que no se afecte el desarrollo académico del estudiante.

Título VI. De las Evaluaciones

Las evaluaciones son parte fundamental del proceso formativo y tienen por objetivo medir el logro de los resultados de aprendizaje. Este título establece las normas generales que regulan sus modalidades, criterios y procedimientos, garantizando equidad y transparencia en la valoración académica.

Artículo 10°. Modalidades de evaluación

i. Las actividades de evaluación consistirán en:

Actividades prácticas por módulo: Cada curso o unidad contempla al menos una aplicación práctica. Estas actividades incluyen análisis de caso, diagnósticos territoriales, fichas técnicas, propuestas de diseño, entre otros. Se evaluará la pertinencia, profundidad del análisis y capacidad de vinculación con el territorio.

Trabajo integrador final: Cada estudiante o grupo desarrollará un proyecto aplicado, como propuesta de diseño de infraestructura verde, intervención paisajística o plan de gestión ecológica, contextualizado a una zona árida específica.

- El trabajo incluirá fundamentos técnicos, criterios ecológicos y estrategias de implementación.
- Será evaluado por una comisión académica del programa.
- Instrumentos de evaluación complementarios
- Guías de trabajo, rúbricas, bitácoras, presentaciones orales y talleres evaluativos.
- Foros virtuales de discusión y reflexiones escritas en la plataforma.

Todo lo anterior acorde a los resultados de aprendizaje definidos para cada módulo o asignatura.

ii. Al inicio de cada módulo, se informará a los estudiantes acerca de las actividades de evaluación correspondientes, su calendario, criterios de evaluación, ponderaciones específicas y los instrumentos que se utilizarán para su calificación.
iii. El estudiante deberá rendir obligatoriamente todas las evaluaciones en la fecha programada por la Coordinación del programa de diplomado.

Artículo 11°. Evaluaciones

i. La escala de calificación es de uno coma cero (1,0) a siete coma cero (7,0). La nota mínima de aprobación es de cuatro coma cero (4,0), con una exigencia mínima del 60% en el logro de los criterios establecidos para cada evaluación.
ii. Se deben aprobar todos los módulos o asignaturas con una nota mínima de cuatro coma cero (4,0), para aprobar el programa de Diplomado INFRAESTRUCTURA VERDE Y PAISAJE EN ZONAS ARIDAS
iii. La persona que, habiendo rendido todas las evaluaciones de un módulo o asignatura, obtenga una calificación final inferior a cuatro coma cero (4,0), tendrá derecho a una única instancia de evaluación recuperativa, ya sea oral o escrita, según lo determine la Coordinación del programa. En caso de volver a obtener una nota inferior a cuatro coma cero (4,0), incurrirá en causal de reprobación definitiva del programa de Diplomado.

Artículo 12°. Justificaciones de evaluaciones

i. En el caso de que el estudiante no realice una actividad evaluativa en la forma y oportunidad establecida por el programa, deberá justificar por escrito dicho incumplimiento ante la Coordinación del programa. Esta justificación deberá ser entregada dentro de un plazo máximo de cuarenta y ocho horas (48 horas) después de realizada la actividad, ya sea de forma presencial o vía correo electrónico.
ii. La Coordinación del programa evaluará la pertinencia de la justificación, la cual solo será aceptada en situaciones excepcionales, ajenas a la voluntad de la persona, tales como una enfermedad debidamente certificada o una imposibilidad de asistir por motivos laborales, lo que también deberá ser acreditado documentalmente.
i. La oportunidad y modalidad de recuperación de las actividades evaluativas cuya justificación haya sido aceptada, serán definidas por la Coordinación del programa y el docente responsable de la respectiva evaluación.
ii. No se admitirán justificaciones de inasistencia respecto de la evaluación recuperativa a la que se refiere el inciso final del artículo 11°.

Artículo 13°. Ponderación de las evaluaciones.

Las evaluaciones realizadas en cada módulo o asignatura contribuirán a la calificación final del mismo, conforme a los criterios definidos por el/la docente en función del proceso de aprendizaje.

Una vez obtenidas las calificaciones finales de todos los módulos o asignaturas, se calculará la nota final del Diplomado mediante una ponderación que considera las horas cronológicas totales de cada módulo o asignatura y la calificación obtenida en ellos.

El resultado de este cálculo corresponderá al Promedio Ponderado Acumulado (PPA) del diplomado, cuya fórmula de determinación será la siguiente

$$PPA = \frac{(H_1 \times N_1 + H_2 \times N_2 + \ldots + Hn \times Nn)}{(H_1 + H_2 + \ldots + Hn)}$$

Donde:
Hi = número de horas totales del módulo o asignatura i
Ni = nota final del módulo i
i = cada uno de los módulos o asignaturas cursados(as)
n = total de módulos o asignaturas cursados(as)

Título VII. De las asistencia

La asistencia constituye un requisito fundamental para garantizar la participación activa, el aprendizaje efectivo, el desarrollo académico y el cumplimiento de los objetivos formativos del programa.

Artículo 14°. Registro de la asistencia de clases

Clases virtuales sincrónicas: la asistencia se considerará debidamente registrada a través de la participación activa de los estudiantes en las sesiones virtuales sincrónicas, las cuales se llevarán a cabo mediante la toma de asistencia por parte del docente o coordinador del programa y el respaldo del registro de la plataforma de comunicación establecida y definida por la institución cuando proceda.

Clases virtuales asincrónicas: Para efectos de este diplomado, la asistencia en las clases asincrónicas se considerará debidamente registrada mediante el cumplimiento y desarrollo de las actividades académicas establecidas, así como la revisión por parte del docente o coordinador del programa del acceso, permanencia e interacción de los estudiantes con los contenidos disponibles en la plataforma virtual definida por la institución. Dichos criterios permitirán verificar la participación y el seguimiento de los estudiantes en las sesiones asincrónicas.

La institución podrá definir los mecanismos de verificación de asistencia en cada modalidad, los cuales tendrán el mismo valor y obligatoriedad para efectos del cómputo del porcentaje exigido.

Artículo 15° Asistencia mínima

i. Para aprobar el programa, cada estudiante deberá acreditar una asistencia mínima del setenta y cinco por ciento (75%) de las actividades programadas.
ii. El incumplimiento de este requisito implicará automáticamente la reprobación del programa, sin perjuicio de las calificaciones obtenidas en las evaluaciones.
iii. Únicamente podrán exceptuarse de esta exigencia aquellos casos de fuerza mayor, debidamente documentados y justificados, los cuales serán analizados individualmente por la Coordinación del programa, en consulta con el equipo docente responsable.

Título VIII. Condiciones Financieras.

Las condiciones financieras establecen las responsabilidades económicas tanto de la institución como de los estudiantes u organización contratante, asegurando una gestión transparente de los recursos y el cumplimiento oportuno de los compromisos de pago. Estas disposiciones buscan garantizar la viabilidad del programa y la corresponsabilidad de quienes participan en él.

Artículo 16° Número mínimo de estudiantes.

I. La ejecución del Diplomado INFRAESTRUCTURA VERDE Y PAISAJE EN ZONAS ARIDAS estará sujeta a la inscripción de un número mínimo de estudiantes que garantice la viabilidad académica, pedagógica y financiera del programa, definido por la Coordinación y las unidades académicas responsables.
II. En caso de no alcanzarse dicho número mínimo, el programa podrá ser suspendido o reprogramado. Si existieran personas ya matriculadas, estas serán debidamente informadas y se les hará la devolución íntegra de los montos pagados, a ellos/as o a la organización contratante según proceda, dentro de los plazos establecidos por la institución para estos efectos.

Artículo 17°. Pago de aranceles

i. El arancel de matrícula y de programa según proceda, deben ser cancelado en la plataforma definida por la institución.
ii. El arancel de matrícula debe ser pagado íntegramente antes del inicio del programa.
iii. El arancel del programa puede ser pagado íntegramente antes del inicio del programa, o en cuotas las cuales serán definidas por la Coordinación del programa y las cuales no podrán exceder el período de duración del programa. Dicha deuda deberá estar respaldada por un pagaré, el cual deberá ser firmado por el estudiante, legalizado ante notario y enviado a la Coordinación del programa. Una vez finalizadas las obligaciones económicas, la persona podrá solicitar la devolución del pagaré.
iv. En casos excepcionales, cuando no sea posible utilizar el mecanismo definido en el punto (i),

el estudiante podrá efectuar el pago mediante transferencia bancaria o de forma presencial en la institución. Para ello, deberá informar esta situación a la Coordinación del programa, quien gestionará dicha forma de pago con la Dirección de Finanzas y, e informará a Educación Continua UCN.

v. En los casos en que una organización financie la totalidad o parte de los cupos del programa, el pago deberá realizarlo mediante una orden de compra, ya sea abonando el monto total del programa o mediante un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%), y el pago del saldo restante al término del mismo. Esta gestión deberá definirse y coordinarse previamente con la Coordinación del programa.

Artículo 18°. Descuentos.
Se contemplan los siguientes descuentos en el valor del arancel del programa, los que no serán acumulables entre sí:

i. Estudiantes regulares de la Universidad Católica del Norte: 15 %.
ii. Ex estudiantes titulados/as de la Universidad Católica del Norte: 15%.
iii. Funcionarios/as de la Universidad Católica del Norte: 15%.

Artículo 19°. Reprobación.
El estudiante que resulte reprobado, ya sea por no cumplir con los requisitos mínimos de calificación establecidos o por incumplir con el porcentaje de asistencia requerido, no tendrá derecho a la devolución total ni parcial del importe pagado.

En caso de que el pago haya sido efectuado por una organización contratante en calidad de responsable del mismo, dicha entidad tampoco tendrá derecho a devolución alguna.

Artículo 20°. Retiro.
La persona que se retire del programa, no tendrá derecho a devolución del arancel de matrícula. Solo podrá solicitar la devolución del arancel del programa, por el monto correspondiente al período no cursado desde la fecha de retiro, siempre que no haya transcurrido más del 50% del total de clases del programa. En caso contrario, no habrá lugar a devolución del importe abonado.

En caso de que el pago haya sido efectuado por una organización contratante, dicha entidad no tendrá derecho a devolución alguna.

Cualquier situación de fuerza mayor será evaluada y resuelta por la Coordinación del programa.

Título IX. Condiciones para la Obtención del Diploma.

Este título establece los requisitos que el estudiante debe cumplir para obtener el diploma. El cumplimiento de las exigencias académicas, de asistencia y administrativas garantiza el reconocimiento formal de su formación y la certificación correspondiente.

Artículo 21°. Requisitos para obtener el diploma

Para obtener el diploma que certifica la aprobación del programa, el/la estudiante deberá cumplir con:

i. Obtener una calificación final igual o superior a 4,0 en cada uno de los módulos/asignaturas del programa, conforme a lo establecido en el artículo 11° del presente reglamento.
ii. Cumplir con el requisito de asistencia mínima del 75%, según lo dispuesto en el artículo 15°.
iii. Haber cumplido con todas las obligaciones financieras estipuladas en el Título VIII, del presente reglamento.

El diploma será emitido por la Universidad Católica del Norte, a través de sus instancias administrativas correspondientes, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados.

Título X. Disposiciones Finales.

Articulo 22°. Seguridad y confidencialidad de datos personales

El presente programa cautela la confidencialidad de los datos personales de sus estudiantes, restringiendo su entrega a terceros y su uso a fines distintos del análisis académico, administrativo y estadístico propios de la institución. Asimismo, se adoptan las medidas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y reserva de la información, de conformidad con la normativa vigente sobre protección de datos.

Artículo 23°. Aplicación supletoria.

En lo no prescrito por el presente reglamento, se aplicarán las normas contenidas en el Reglamento de Educación Continua de la Universidad Católica del Norte.

Articulo 24°. Situaciones especiales

Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento, ni en el Reglamento de Educación Continua de la Universidad Católica del Norte, serán resueltas por Dirección General de Postgrado y/o la Vicerrectoría Académica de la misma Institución, cuando se requiera.